



## Decreto 355/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CAMELOS, CONFETI Y SERPENTINA PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2025. CPV 15842310-8 Y 44423000-1.**

EXP. 2024/049530/006-205/00021.

ADJUDICATARIO: PARTY GOLOSINAS S.L, CIF B56123417.

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP**

El presente contrato es necesario para la adquisición de serpetina, confeti y caramelos, para su reparto entre el público asistente a la Cabalgata de Reyes Magos 2025 el día 5 de enero, fiestas donde los mas pequeños tienen un papel principal procurando así el entretenimiento y disfrute de este público, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE FESTEJOS DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2024.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, PARTY GOLOSINAS S.L, CIF B56123417, para el suministro de caramelos, confeti y serpetina para la Cabalgata de Reyes Magos 2025.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

**SUMINISTROS DE CAMELOS, CONFETI Y SERPENTINA PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2025. CPV 15842310-8 Y 44423000-1.**

PRECIO BASE 2.679,00 euros + 84,90 euros de licitación.

Oferta por importe total de 2.679,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 267,90 €), + 84,90€ (más IVA 21% en partida independiente, 17,83 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.049,63 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

**Expediente de contratación en contratos menores**

*1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios,*

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=IRZTJQSOENTO/LJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 05/12/2024 - 13:48:54. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	B0hCxtbzGKDtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/12/2024 13:46:39
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/12/2024 13:33:11
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B0hCxtbzGKDtCMXYyPUiww%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B0hCxtbzGKDtCMXYyPUiww%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 355/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de caramelos, confeti y serpentina para la Cabalgata de Reyes Magos 2025).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se ACREDITA Y CERTIFICA la existencia de crédito adecuado y suficiente, del Presupuesto General Ejercicio 2024 de los presupuestos definitivos publicados en el BOP de 27 de marzo de 2024 con cargo a la partida Presupuestaria 338- 22699 "Fiestas Populares, conforme a las determinaciones establecidas en la LO 2/2012 27 abril cumpliendo con el principio de especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el artículo 172 y 173 TRLRHL y conforme al principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en la asignación de recursos según el artículo 7 de la LO 2/2012.

Se determina el informe estimatorio al objeto de someter a la tramitación anticipada de conformidad con la DA 3ª.2 y artículo 117.2 LCSP acreditada la tramitación de SUPLEMENTO DE CRÉDITO como modificación presupuestaria a ordenar conforme al procedimiento legalmente establecido en el artículo 177 TRLRHL con cargo a RTGG Ejercicio 2023 CUENTA 870 a fin de tutelar la ulterior existencia de crédito adecuada y suficiente conforme a los principios de especialización cualitativa y cuantitativa.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 2.679,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 267,90 €), + 84,90€ (más IVA 21% en partida independiente, 17,83 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.049,63 €, estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=IRzTJQSOENTOLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 05/12/2024 - 13:48:54. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	B0hCxtbzGKDtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/12/2024 13:46:39 05/12/2024 13:33:11
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B0hCxtbzGKDtCMXYyPUiww%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B0hCxtbzGKDtCMXYyPUiww%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 355/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de caramelos, confeti y serpentina para la Cabalgata de Reyes Magos 2025.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE CAMELOS, CONFETI Y SERPENTINA PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2025. CPV 15842310-8 Y 44423000-1 a favor de PARTY GOLOSINAS S.L, CIF B56123417.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de caramelos, confeti y serpentina para la Cabalgata de Reyes Magos 2025.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 2.679,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 267,90 €), + 84,90€ (más IVA 21% en partida independiente, 17,83 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.049,63€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO para la prestación del suministro es de 7 días, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov/csv?id=IRzTJQSOENTOrLJxxE9BOA> con sello electrónico en fecha 05/12/2024 - 13:48:54. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcps - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	B0hCxtbzGKDLcMXyYpUiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/12/2024 13:46:39
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/12/2024 13:33:11
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B0hCxtbzGKDLcMXyYpUiw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B0hCxtbzGKDLcMXyYpUiw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 355/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

**SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.**

EL ALCALDE  
Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI  
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

**A PARTY GOLOSINAS S.L**  
**A ÁREA GENERAL DE HACIENDA**  
**AL ÁREA DE FESTEJOS**  
**A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN**

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=IRzTJQSOENTOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 05/12/2024 - 13:48:54. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	B0hCxtbzGKDtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/12/2024 13:46:39
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/12/2024 13:33:11
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B0hCxtbzGKDtCMXYyPUiww%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B0hCxtbzGKDtCMXYyPUiww%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



# Decreto 354/2024

Pedro Segura Zamora Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha  
(Almería)

Concurriendo razones de urgencia y visto el expediente de Calificación ambiental para la apertura de "Comercio al Por Mayor de Pescado, otros productos de Pesca y Acuicultura", y la calificación favorable del expediente 15-24-CA-DR (registro 2024/049210/730-110/00008)

## HE RESUELTO:

1) Otorgar a PESCADOS AMADEO SL. licencia de actividad y Calificación Ambiental en los términos del informe citado, del que se dará copia al solicitante, para puesta en marca de Nave-Instalación destinada a VENTA DE COMERCIO AL POR MAYOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE PESCA Y ACUICULTURA" sita en Puerto Pesquero de Garrucha (Almería)

Se aprueba asimismo dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre en el apartado del orden del día "Decretos, Ruegos y Preguntas", así como su publicación en la página web del Ayuntamiento de garrucha.es

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

**EI ALCALDE**

Fdo Pedro Zamora Segura

*Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno*

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA**

Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

**VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE**

Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rJduHx2ohm1D0vP+Sws7Tw==> certificado en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=-cKd5c-oWmrOrLjxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 05/12/2024 - 13:48:02. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpes> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	rJduHx2ohm1D0vP+Sws7Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	05/12/2024 13:46:38 05/12/2024 13:43:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rJduHx2ohm1D0vP%2BSws7Tw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rJduHx2ohm1D0vP%2BSws7Tw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 353/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. D<sup>o</sup> PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>a</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE LOS REYES MAGOS 2025. CPV 34223000-6.**

EXP. 2024/049530/006-205/00025.

**ADJUDICATARIO: INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES SL, CIF B04871364.**

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP**

La Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Garrucha en el ejercicio de materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, y atendiendo al fomento y desarrollo de las tradiciones navideñas populares y al interés de estas fechas para los pequeños y mayores, se considera necesaria la contratación de suministro en régimen de alquiler de carrozas para el desfile de la Cabalgata de los Reyes Magos de las Navidades 2024-2025, siendo necesario el contrato según el art 25 LRBRL, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE FESTEJOS DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2024.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES SL, CIF B04871364 para el suministro en régimen de alquiler de Carrozas para la Cabalgata de los Reyes Magos 2025.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

**SUMINISTROS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE LOS REYES MAGOS 2025. CPV 34223000-6.**

PRECIO BASE 7.500,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 7.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.575,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 9.075,00€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

*Expediente de contratación en contratos menores*

Código Seguro De Verificación	Zh5Xr0NT5SDnHB3Lé0LiAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/12/2024 13:04:09
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/12/2024 12:57:39
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zh5Xr0NT5SDnHB3Lé0LiAg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zh5Xr0NT5SDnHB3Lé0LiAg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 353/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro en régimen de alquiler de Carrozas para la Cabalgata de los Reyes Magos 2025).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se ACREDITA Y CERTIFICA la existencia de crédito adecuado y suficiente, del Presupuesto General Ejercicio 2024 de los presupuestos definitivos publicados en el BOP de 27 de marzo de 2024 con cargo a la partida Presupuestaria 338- 22699 "Fiestas Populares, conforme a las determinaciones establecidas en la LO 2/2012 27 abril cumpliendo con el principio de especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el artículo 172 y 173 TRLRHL y conforme al principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en la asignación de recursos según el artículo 7 de la LO 2/2012.

Se determina el informe estimatorio al objeto de someter a la tramitación anticipada de conformidad con la DA 3ª.2 y artículo 117.2 LCSP acreditada la tramitación de SUPLEMENTO DE CRÉDITO como modificación presupuestaria a ordenar conforme al procedimiento legalmente establecido en el artículo 177 TRLRHL con cargo a RTGG Ejercicio 2023 CUENTA 870 a fin de tutelar la ulterior existencia de crédito adecuada y suficiente conforme a los principios de especialización cualitativa y cuantitativa. Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 7.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente 1.575,00€) siendo la cuantía total con impuestos de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=iOe\\_Gw3N-JBAyCgGcCyYA](https://ov.dipalme.org/csv?id=iOe_Gw3N-JBAyCgGcCyYA) con sello electrónico en fecha 04/12/2024 - 13:09:39. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpos> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Zh5Xr0NT5SDnHB3Lé0LLAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/12/2024 13:04:09
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/12/2024 12:57:39
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zh5Xr0NT5SDnHB3Lé0LLAg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zh5Xr0NT5SDnHB3Lé0LLAg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 353/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

9.075,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro en régimen de alquiler de Carrozas para la Cabalgata de los Reyes Magos 2025.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE LOS REYES MAGOS 2025. CPV 34223000-6, a favor de INSECOPI SOLUCIONES INTEGRALES SL, CIF B04871364.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro en régimen de alquiler de Carrozas para la Cabalgata de los Reyes Magos 2025.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 7.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.575,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 9.075,00€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO para la prestación del suministro es de 1 día para la ejecución del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=nOe\\_Gw3N-JBAyCgfGCcyYA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=nOe_Gw3N-JBAyCgfGCcyYA==) con sello electrónico en fecha 04/12/2024 - 13:09:39. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Zh5Xr0NT5SDnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/12/2024 13:04:09
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/12/2024 12:57:39
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zh5Xr0NT5SDnHB3Lf0LLAg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zh5Xr0NT5SDnHB3Lf0LLAg%3D%3D</a>	Página	3/4
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 353/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**QUINTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO.-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

**SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.**

EL ALCALDE  
Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI  
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

**A INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES SL  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL ÁREA DE FESTEJOS  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN**

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zh5Xr0NT5SDnHB3Lf0LLAg\\*3D\\*3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zh5Xr0NT5SDnHB3Lf0LLAg*3D*3D) certificado en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=nOe\\_Gw3N-JBAyCgGCcyYA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=nOe_Gw3N-JBAyCgGCcyYA==) con sello electrónico en fecha 04/12/2024 - 13:09:39. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Zh5Xr0NT5SDnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/12/2024 13:04:09 04/12/2024 12:57:39
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zh5Xr0NT5SDnHB3Lf0LLAg*3D*3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zh5Xr0NT5SDnHB3Lf0LLAg*3D*3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 352/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA NAVIDEÑA 2024. CPV 31500000-1.**

EXP. 2024/049530/006-205/00024.

ADJUDICATARIO: EVENTOS CARMEN SL, CIF B04863486.

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP**

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato el suministro en régimen de alquiler de ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA NAVIDEÑA 2024.

El Ayuntamiento tiene las competencias en materia de fiestas y festejos, siendo las Fiestas de Navidad una de las actividades con mayor repercusión en la actividad anual de Garrucha, para ello es necesario iluminar y decorar las calles y plazas del municipio para fomentar el comercial local, dinamizar y dar vistosidad al municipio aportando un espíritu navideño, así consta en la providencia del área delegada de veintisiete de noviembre de 2024.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, EVENTOS CARMEN SL, CIF B04863486 para el suministro en régimen de alquiler de iluminación extraordinaria navideña 2024, oferta de fecha 15/11/2024.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA NAVIDEÑA 2024. CPV 31500000-1.

PRECIO BASE 14.840,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 14.840,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.116,40 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.956,40 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=XhViegrFzPLOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 04/12/2024 - 11:22:52. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Yw0/SsPM8f2C81IubjCCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/12/2024 10:25:09 04/12/2024 10:21:46
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yw0%2FSsPM8f2C81IubjCCmA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yw0%2FSsPM8f2C81IubjCCmA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 352/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

### *Expediente de contratación en contratos menores*

1. *Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*
2. *En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*
3. *Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*
4. *En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*
5. *Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*
6. *Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4*

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro en régimen de alquiler de iluminación extraordinaria navideña 2024).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se ACREDITA Y CERTIFICA la existencia de crédito adecuado y suficiente, del Presupuesto General Ejercicio 2024 de los presupuestos definitivos publicados en el BOP de 27 de marzo de 2024 con cargo a la partida Presupuestaria 338- 22699 "Fiestas Populares, conforme a las determinaciones establecidas en la LO 2/2012 27 abril cumpliendo con el principio de especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el artículo 172 y 173 TRLRHL y conforme al principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en la asignación de recursos según el artículo 7 de la LO 2/2012.

Se determina el informe estimatorio al objeto de someter a la tramitación anticipada de conformidad con la DA 3ª.2 y artículo 117.2 LCSP acreditada la tramitación de SUPLEMENTO DE CRÉDITO como modificación presupuestaria a ordenar conforme al procedimiento legalmente establecido en el artículo 177 TRLRHL con cargo a RTGG Ejercicio 2023 CUENTA 870 a fin de tutelar la ulterior existencia de crédito adecuada y suficiente conforme a los principios de especialización cualitativa y cuantitativa.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=XhVfegfzPLOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 04/12/2024 - 11:22:52. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Yw0/SsPM8f2C81IubjCCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/12/2024 10:25:09
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/12/2024 10:21:46
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yw0%2FSsPM8f2C81IubjCCmA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yw0%2FSsPM8f2C81IubjCCmA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 352/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 14.840,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.116,40 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.956,40€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro en régimen de alquiler de iluminación extraordinaria navideña 2024.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTROS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA NAVIDEÑA 2024. CPV 31500000-1, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de EVENTOS CARMEN SL, CIF B04863486.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 "Fiestas Populares", PRESUPUESTO GENERAL 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP de 27 de marzo de 2024.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 14.840,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.116,40€) siendo la cuantía total con impuestos de 17.956,40€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el n° de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 2 meses, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=XhVfegFIZlOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 04/12/2024 - 11:22:52. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Yw0/SsPM8f2C81IubjCCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/12/2024 10:25:09
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/12/2024 10:21:46
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yw0%2FSsPM8f2C81IubjCCmA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yw0%2FSsPM8f2C81IubjCCmA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 352/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO.-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A EVENTOS CARMEN SL  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
A ÁREA GENERAL DE FESTEJOS  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=XhVfegFiZpL0rLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 04/12/2024 - 11:22:52. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Yw0/SsPM8f2C81IubjCCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/12/2024 10:25:09
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/12/2024 10:21:46
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yw0%2FSsPM8f2C81IubjCCmA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yw0%2FSsPM8f2C81IubjCCmA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA**  
(Almería)

Pedro Zamora Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud de INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE (RE nº 5093 de fecha 02.12.2024), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DE 2024** del Centro de Día y la Residencia para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

**HE RESUELTO:**  
Manifiestar lo siguiente:

**CENTRO DE DIA**

1. Que durante el mes de **NOVIEMBRE DE 2024** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención en el Centro de Día para Personas Mayores en el Centro "CDM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **30 plaza(s)** de tipología MYDP, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **NOVIEMBRE DE 2024** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe **total financiación: 15.414,32 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

**RESIDENCIA**

1. Que durante el mes de **NOVIEMBRE DE 2024** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención de la Residencia para Personas Mayores en el Centro "RPM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **38 plaza(s)** de tipología PMD, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **NOVIEMBRE DE 2024** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe **total financiación: 44.102,57 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

**EI ALCALDE**

Fdo Pedro Zamora Segura

*Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno*

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA**

Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

**VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE**

Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura

Fdo Pedro Zamora Segura Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=TjZTRm1oSiMcyZqPKZoLA==> con sello electrónico en fecha 04/12/2024 - 07:29:10. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	yhd3I113cB4fvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/12/2024 14:40:48
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/12/2024 13:34:09
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yhd3I113cB4fvUo%2FFJ570g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yhd3I113cB4fvUo%2FFJ570g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 350/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Administración autorizante, concedente:  
**UNIÓN EUROPEA, FONDO EUROPEO MARITIMO, DE PESCA Y  
ACUICULTURA(FEMPA) Y JUNTA DE  
ANDALUCIA.  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución Generación de crédito por ingreso

## GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESO SUBVENCIÓN VISIBILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO PESQUERO DE GARRUCHA.

**AA. PP: UNIÓN EUROPEA, FONDO EUROPEO MARITIMO, DE PESCA Y  
ACUICULTURA(FEMPA) Y JUNTA DE  
ANDALUCIA.  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL**

*Subvención visibilización y divulgación del patrimonio pesquero de Garrucha.*

**Proyecto elegible:** Concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

**Resolución de fecha:** Resolución de 4 de octubre de 2024, de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, y la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y art. 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, resuelvo con conformidad de intervención y en consecuencia;

Se ordena de la presente modificación presupuestaria mediante generación de crédito por ingreso, aportación o compromiso firme, al acreditarse la inclusión del Municipio de Garrucha (Almería) en ejecución de proyecto elegible autorizado mediante **Resolución de 4 de octubre de 2024, de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, y la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.**

En virtud de dicha resolución, la Entidad Local es beneficiaria de una ayuda del objeto elegible total por cuantía total 27.442,80 euros, subvencionable un 100%

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=PvghBLEfSjCA7P9VJv69\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?id=PvghBLEfSjCA7P9VJv69_g==) con sello electrónico en fecha 03/12/2024 - 09:45:44. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	DVJfnI00J4qM/Uht8Zswbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/12/2024 09:43:56
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/12/2024 08:46:36
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/12/2024 08:37:50
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DVJfnI00J4qM%2FUht8Zswbw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DVJfnI00J4qM%2FUht8Zswbw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 350/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Administración autorizante, concedente:  
**UNIÓN EUROPEA, FONDO EUROPEO MARITIMO, DE PESCA Y  
ACUICULTURA(FEMPA) Y JUNTA DE  
ANDALUCIA.**

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL**

### Resolución Generación de crédito por ingreso

Al objeto de implementar dicho gasto con financiación afectada y a fin de garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el art. 172 y 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (sucesivo TRLRHL) en cumplimiento del principio de especialidad cualitativa y cuantitativa y principio de estabilidad presupuestaria, nivelación y en garantía de expedir documento Contable RC de acuerdo con el art. 31 y 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Dispone el art. 181 TRLRHL con relación a la modificación de crédito, mediante aportación o compromiso firme de aportación, relativo a generación de crédito por ingreso, "Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones: a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos. b) Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos. c) Prestación de servicios. d) Reembolso de préstamos. e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía". Ratificado en el art. 43 RD 500/90 de 20 abril y en implementación de Bases de ejecución de Presupuesto General 2024 BOP 27.03.2024. Se garantiza lo dispuesto en el art. 42.2 RD 500/90, en cuanto que serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contenciosos, contra los presupuestos de conformidad con el art. 23 del RD 500/90, de 20 abril.

El presente expediente de modificación presupuestaria mediante generación de créditos por ingresos, está sujeta a lo dispuesto en la Regla 100 y Regla 102 ICAL 17 julio 90 debiéndose expedir el correspondiente documento contable MC, ratificándose de conformidad con lo establecido en la Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre, asimismo debe expedirse documento contable de Retención de Crédito de conformidad con Regla 36.3 y 37.1 Orden HAP 1781/2013 de 20 septiembre.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 181 TRLRHL, art. 43 a 46 RD 500/90 y art. 15 de las bases de ejecución autorizo:

**PRIMERO.** - Generación de Créditos por Ingresos, en virtud del compromiso firme de aportación de persona jurídica de naturaleza administrativa, con compromiso de aportación o aportación, en implementación de los proyectos elegibles que se han expuesto en la parte expositiva en ejecución de proyecto elegible conforme **Resolución de 4 de octubre de 2024, de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, y la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.**

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=PVgHBLEfSjCA7P9VJv69\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?id=PVgHBLEfSjCA7P9VJv69_g==) con sello electrónico en fecha 03/12/2024 - 09:45:44. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	DVJfnI00J4qM/Uht8ZswbW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/12/2024 09:43:56
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/12/2024 08:46:36
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/12/2024 08:37:50
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DVJfnI00J4qM%2FUht8ZswbW%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DVJfnI00J4qM%2FUht8ZswbW%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 350/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Administración autorizante, concedente:  
**UNIÓN EUROPEA, FONDO EUROPEO MARITIMO, DE PESCA Y  
ACUICULTURA(FEMPA) Y JUNTA DE  
ANDALUCIA.  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución Generación de crédito por ingreso  
El Proyecto elegible constituye aportación o compromiso firme de aportación, por cuantía total para el Proyecto elegible referenciado anteriormente.

**Proyecto elegible denominado "VISIBILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO PESQUERO DE GARRUCHA".**

- **PRESUPUESTO DE INGRESOS:**  
Partida presupuestaria de ingresos 49600 consignación 19.209,96 euros. Subvención Visibilización y Divulgación del Patrimonio Pesquero de Garrucha  
  
Partida Presupuestaria de ingresos 45080 consignación 8.232,84 euros. Subvención Visibilización y Divulgación del Patrimonio Pesquero de Garrucha
- **PRESUPUESTO DE GASTOS:**  
Partida presupuestaria 410 22602 Subvención Visibilización y Divulgación del Patrimonio Pesquero de Garrucha.

La aportación a la Entidad Local es de 0,00 € como, se garantiza lo dispuesto en el art. 42.2 RD 500/90, en cuanto que serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contenciosos, contra los presupuestos de conformidad con el art. 23 del RD 500/90 de 20 abril e ingresos con financiación afectada según Regla 25 y ss. Orden HAP 1781/2013 de 20 septiembre.

**SEGUNDO.** - De conformidad con el art. 184 y ss TRLRHL se expide el presente y acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en las citadas partidas presupuestarias, según el art. 172 y 173 TRLRHL, se ordena se expida, documento contable ADO y FASE P, previa retención de crédito, según Orden HAP 1781/2013 de 20 septiembre.

**TERCERO.** - De conformidad con lo establecido en la Regla 21 y 25 Orden HAP 1781/2013 de 20 septiembre al tener carácter de ingreso con financiación afectada y afectado al objeto subvencionable se constituye proyecto de gastos conforme **Resolución de 4 de octubre de 2024, de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, y la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.**

Desde el Área, solicitan la modificación del presupuesto 2024, mediante suplementos de crédito financiados con remanente de tesorería, para el desarrollo y ejecución de proyectos y programas tales como los Programas para Visibilización y Divulgación del Patrimonio Pesquero de Garrucha.

Código Seguro De Verificación	DVJfnI00J4qM/Uht8Zswbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/12/2024 09:43:56
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/12/2024 08:46:36
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/12/2024 08:37:50
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DVJfnI00J4qM%2FUht8Zswbw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DVJfnI00J4qM%2FUht8Zswbw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 350/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Administración autorizante, concedente:  
**UNIÓN EUROPEA, FONDO EUROPEO MARITIMO, DE PESCA Y  
ACUICULTURA(FEMPA) Y JUNTA DE  
ANDALUCIA.  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución Generación de crédito por ingreso

**CUARTO.** - Procédase a la práctica de la notificación del presente acto a Área General de Intervención para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificados según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre; y procédase a la dación de cuenta a Pleno de la Corporación según el art. 42 ROF.

Se acuerda y resuelve en Garrucha a fecha de firma digital.

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

EL INTERVENTOR

INFORME FISCALIZACIÓN CONFORME (11 RD 424/2017, y artículo 181 TRLRHL)

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
[https://ov.dipalme.org/csv?id=PvGhBLEfSJC-A7P9VJvb9\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?id=PvGhBLEfSJC-A7P9VJvb9_g==) con sello electrónico en fecha 03/12/2024 - 09:45:44. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	DVJfnI00J4qM/Uht8Zswbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/12/2024 09:43:56
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/12/2024 08:46:36
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/12/2024 08:37:50
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DVJfnI00J4qM%2FUht8Zswbw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DVJfnI00J4qM%2FUht8Zswbw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 349/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA 2024. CPV 45311200-2.**

EXP. 2024/049530/006-365/00064.

ADJUDICATARIO: EVENTOS CARMEN S.L, CIF: B04863486.

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP**

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios DE INSTALACIÓN, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA 2024.

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios de instalación, montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y posterior desmontaje de la iluminación navideña Campaña 2024/2025 en Garrucha.

El presente contrato es necesario para dotar al municipio de iluminación para crear un espíritu navideño en el municipio para la Campaña 2024/2025 ya que el Ayuntamiento no dispone de personal ni material para llevar a cabo dicho contrato, entendiéndose este como un servicio esencial según el art. 26 LRBRL y según consta en el informe de la Técnico Ana Salavera Jiménez con fecha 19/11/2024, y según consta en la PROVIDENCIA DE ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL 2024.

VISTA la oferta formulada por la mercantil EVENTOS CARMEN S.L, CIF: B04863486 para la contratación de servicios de instalación, montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y desmontaje de la iluminación navideña 2024, oferta de fecha 15/11/2024.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/ov?i=0\\_HmmpPA07EVi0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/ov?i=0_HmmpPA07EVi0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 02/12/2024 - 08:34:43. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	wNqzGT2o8uiYgjbti96gKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/11/2024 17:16:30 29/11/2024 17:33:56
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wNqzGT2o8uiYgjbti96gKg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wNqzGT2o8uiYgjbti96gKg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 349/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE INSTALACIÓN, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA 2024. CPV 45311200-2.

PRECIO BASE 3.140,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 3.140,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 659,40 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.799,40 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

### Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de instalación, montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y desmontaje de la iluminación navideña 2024).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=0\\_jHmmpPA07EVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=0_jHmmpPA07EVr0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 02/12/2024 - 08:34:43. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	wNqzGT2o8uiYgjbti96gKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/11/2024 17:16:30
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/11/2024 17:33:56
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wNqzGT2o8uiYgjbti96gKg#3D#3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wNqzGT2o8uiYgjbti96gKg#3D#3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 349/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Se ACREDITA Y CERTIFICA la existencia de crédito adecuado y suficiente, del Presupuesto General Ejercicio 2024 de los presupuestos definitivos publicados en el BOP de 27 de marzo de 2024 con cargo a la partida Presupuestaria 338- 22699 "Fiestas Populares, conforme a las determinaciones establecidas en la LO 2/2012 27 abril cumpliendo con el principio de especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el artículo 172 y 173 TRLRHL y conforme al principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en la asignación de recursos según el artículo 7 de la LO 2/2012.

Se determina el informe estimatorio al objeto de someter a la tramitación anticipada de conformidad con la DA 3ª.2 y artículo 117.2 LCSP acreditada la tramitación de SUPLEMENTO DE CRÉDITO como modificación presupuestaria a ordenar conforme al procedimiento legalmente establecido en el artículo 177 TRLRHL con cargo a RTGG Ejercicio 2023 CUENTA 870 a fin de tutelar la ulterior existencia de crédito adecuada y suficiente conforme a los principios de especialización cualitativa y cuantitativa.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 3.140,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 659,40 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.799,40€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio de instalación, montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y desmontaje de la iluminación navideña 2024.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA 2024. CPV 45311200-2, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de EVENTOS CARMEN S.L, CIF: B04863486.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338- 22699 "Fiestas Populares", PRESUPUESTO GENERAL 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP de 27 de marzo de 2024.

**ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios de instalación, montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y desmontaje de la iluminación navideña 2024.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 3.140,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 659,40€) siendo la cuantía total con impuestos de 3.799,40 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=0\\_jHmmpPA07Ev0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=0_jHmmpPA07Ev0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 02/12/2024 - 08:34:43. Certificado <http://www.cert.fimt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	wNqzGT2o8uiYgjbti96gKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/11/2024 17:16:30
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/11/2024 17:33:56
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wNqzGT2o8uiYgjbti96gKg3D3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wNqzGT2o8uiYgjbti96gKg3D3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 349/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 2 MESES, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/ov?id=0\\_jHmmpPA07EVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/ov?id=0_jHmmpPA07EVr0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 02/12/2024 - 08:34:43. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	wNqzGT2o8uiYgjbti96gKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/11/2024 17:16:30 29/11/2024 17:33:56
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wNqzGT2o8uiYgjbti96gKg3D3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wNqzGT2o8uiYgjbti96gKg3D3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 349/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE

ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A EVENTOS CARMEN S.L  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL AREA GENERAL DE FESTEJOS  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
[https://ov.dipalme.org/csv?id=0\\_jhmmppA07EVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=0_jhmmppA07EVr0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 02/12/2024 - 08:34:43. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	wNqzGT2o8uiYqjbtI96gKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/11/2024 17:16:30
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/11/2024 17:33:56
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wNqzGT2o8uiYqjbtI96gKg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wNqzGT2o8uiYqjbtI96gKg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

